



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0407 DE 2021 (MAYO 19)

Por medio del cual se designa un miembro de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. elegido dentro de la lista de Vocales de Control

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1429 de 1995, el artículo 7° del Acuerdo Municipal 12 de 1998 en armonía con el artículo 8° del Acuerdo Municipal 69 de 1997, y los numerales 6 y 7 del artículo 348 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 369 de la Constitución Política, consagra a nivel constitucional los deberes y derechos de los usuarios, establece que la ley deberá fijar el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio.

La ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en su artículo 62 consagra la creación por iniciativa de los usuarios, suscriptores y potenciales suscriptores, de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, así como la elección del Vocal de Control que los represente para el ejercicio de las funciones legales establecidas en los artículos 63 y 64 de la referida ley y las propias que se dicten conforme sus reglamentos.

El referenciado régimen de los servicios públicos domiciliarios en su artículo 27 reglas especiales sobre la participación de entidades públicas en las empresas prestadoras de servicios públicos y en el numeral 27.6 dispone cómo se integrará las junta directivas de las empresas municipales de servicios públicos domiciliarios, la cual será escogida por el alcalde exigiendo que la tercera parte de la junta directiva, deberá ser escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliarios.



Alcaldía de Medellín

Mediante Acuerdo Municipal No. 069 del 10 de diciembre de 1997, el Concejo de Medellín dispuso la transformación del establecimiento público Empresas Públicas de Medellín, en una empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 1998, el Concejo de Medellín, adoptó los Estatutos de la Entidad, el cual en su artículo 7°, dispone lo relativo a la conformación de la Junta Directiva, la cual será presidida por el Señor Alcalde o su delegado, quien deberá ser funcionario de la Administración Municipal, Cinco (5) personas designadas libremente por el Alcalde de Medellín y Tres (3) personas escogidas por el Alcalde de Medellín, entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 27, numeral 6° de la ley 142 de 1994.

El convenio Marco de Relaciones entre el Municipio de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, en el numeral 2.1.2 establece que para la designación de las personas nombradas por el señor Alcalde para la elección de los vocales, deberá exigirse que éstos demuestren el tiempo de permanencia en el Comité de desarrollo y control social que los eligió, la relación que mantiene con éste, las acciones que ha llevado a cabo en desarrollo de su función, etc.

De conformidad con lo anterior se procede a nombrar un miembro de Junta, entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios en las siguientes condiciones, se han verificado las causales de inhabilidad previstas en el artículo 102 de la Ley 489 de 1998 que remite al Decreto Nacional 128 de 1976, así como las calidades de los miembros consagradas en el Decreto 376 de 2015 de la Junta Directiva.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR como miembro de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P, elegido de la lista de vocales de Control, al señor **SERGIO ANDRÉS RESTREPO MUÑOZ**, identificado con C.C. No. 3.414.490.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: El designado cumplirá sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley, y los Estatutos de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín


MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF
Secretaria Privada

Revisó: Manuel Esteban Riaño Giraldo
Asesor, Secretaria Privada



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Medellín - Colombia
Commutador: 385 5555 | Extensión 5145
secretaria.privada@medellin.gov.co

Página 3 de 3



